

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA

*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## Ordenanza Municipal

**N° 06-2023-MDJCC/A**

Aucayacu, 23 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO,  
que suscribe:

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

El Magno Concejo de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre del 2023, contiene el dispositivo legal que busca incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales y locales; a fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del embanderamiento en forma obligatoria y opcional el pintado de las fachadas de los inmuebles del distrito de José Crespo y Castillo,  
y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO**  
 PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION HUANUCO  
AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos la conmemoración del 60° Aniversario de Creación Política de nuestro Distrito y como corresponde por tal trascendental fecha la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo con gran entusiasmo viene desarrollando una serie de actividades con la finalidad de fortalecer y proyectar nuestra identidad Local, Regional y Nacional, así como la revaloración de principios con mucho civismo, respeto y amor a nuestro distrito, como medios para lograr la unión y prosperidad;

Que, es deber del Gobierno Local, la conmemoración de esta magna fecha, como un justo homenaje a todos los gestores; hombres y mujeres notables que lograron la creación de este distrito pujante y laborioso, por ello resulta necesario embanderar los inmuebles de nuestro distrito de José Crespo Castillo-Aucayacu, como símbolo de orgullo Aucayaquino, con la esperanza de que juntos como distrito logremos la tan ansiada Provincia del Alto Huallaga;

**"ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU, EN CONMEMORACION A LOS 60° AÑOS DE CREACIÓN POLITICA, PROMOVER Y DIFUNDIR LA PROMOCION TURISTICA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** con carácter obligatorio el Embanderamiento General del ámbito urbano, con la bandera peruana y la bandera de Aucayacu en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de nuestra jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo, a partir del 29 de noviembre al 31 de diciembre del presente año, con motivo de conmemorarse el 60° Aniversario de Creación Política del distrito de José Crespo y Castillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **EXHORTAR** a los vecinos del distrito de José Crespo y Castillo la limpieza, opcional el pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios que lo requieran para su mejor presentación y mejoramiento del ornato general de la ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ESTABLECER** la disposición Municipal, tiene carácter de obligatoriedad; su incumplimiento dará lugar a las sanciones establecidas en el





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO**  
 PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION HUANUCO  
AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Policía Municipal, Fiscalización y unidades orgánicas pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, a fin de que den la oportuna difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal, para cuyo efecto queda encargada la Unidad de Estadista e Informática.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

